REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 25 de enero de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso ordinario No. 110013105015**202100115-00** informando que I) la parte demandante allegó citación de notificación a las demandadas II) las demandadas allegaron escrito de contestación y II) COLPENSIONES allegó certificado de comité de conciliación. Sírvase proveer.

La Secretaria,

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone, **INCORPÓRAR** al expediente la citación de notificación efectuada por la parte demandante a las demandadas para los fines pertinentes.

RECONOCER PERSONERÍA al doctor JAIR FERNANDO ATUESTA REY identificado con C.C. No. 91.510.758 y T.P. No.219.124, como apoderado judicial de la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS conforme al poder otorgado anexo en el expediente digital.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA,** por parte de la **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS.**

RECONOCER PERSONERÍA a la doctora MARÍA CAMILA BEDOYA GARCÍA, identificada con C.C. No. 1.037.639.320 y T.P No. 288.820 del C.S. de la J, en calidad de apoderada judicial principal de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, conforme al poder conferido, obrante en el expediente digital.

RECONOCER PERSONERÍA a la doctora NICOLE JULIANA LÓPEZ CASTAÑO identificada con C.C. No. 1.016.007.216 y T.P No. 266.914 del C.S. de la J, en calidad de apoderada judicial sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, conforme al poder conferido, obrante en el expediente digital.

Por reunir los requisitos consagrados en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S., **SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA,** por parte de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

INCORPORAR al expediente la certificación de comité de conciliación allegado por la demandada COLPENSIONES, la cual se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Sería del caso entrar a fijar fecha para la celebración de las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.T y de la S.S., si no fuera por cuanto la parte

actora no ha procedido a notificar del auto admisorio a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, razón por la cual se **REQUIERE** a la parte demandante, proceda a realizar la notificación correspondiente.

Una vez la parte actora acredite la notificación del auto admisorio a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO**, ingresen las diligencias al despacho para fijar fecha de audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

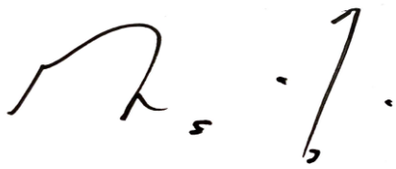

ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **25 DE MARZO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **013**

NRS

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

Firmado Por:

Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8bb7de34b5133d1a325b3a00d35f31ae1cb55eb29b348062d9dae9d1e94a938e
Documento generado en 24/03/2022 08:51:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica